



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00877777--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
"150 Años Formando Con Ciencia"

V I S T O:

El presente expediente por el cual se solicita autorización para la realización del “SEMINARIO INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP” y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el curso cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión.;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del "SEMINARIO INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO GLP" con una duración de 15 (quince) horas, sin evaluación, a partir del 14 de Abril de 2026 y autorizar el cobro de los siguientes aranceles;

- INSTALADORES MAT.GAS 1º, 2º Y 3º, PROFESIONALES PERFIL TÉCNICO, PROFESIONALES MATRICULADO EN GAS, TÉCNICOS IDÓNEOS.

- Inscripción hasta el 31 de Octubre de 2025: PESOS VEINTICINCO MIL C/00/100 (\$ 25.000,00).
- Cuota 1 hasta el 03 de Noviembre de 2025: PESOS CIENTO SESENTA MIL C/00/100 (\$ 160.000,00).

Art. 2º).- Designar como disertante al Ing. Alberto Eduardo ARABIA.

Art. 3º).- Aprobar el programa sintético del seminario que se detalla:

- Módulo 1 ANTECEDENTES, ASPECTOS FÍSICO-QUÍMICOS, PROPIEDADES. COMPARATIVA GLP GN. PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN. EQUIPOS, USOS, ASPECTOS LEGALES.

- Módulo: 2 ACTORES DE LA INDUSTRIA GLP. LEY 24076 REGULACIÓN ENARGAS. ASPECTOS DE SEGURIDAD CENTRO REVISORES DE RECIPIENTES. LEY N°26.020 DESREGULACIÓN. DISEÑO DE INSTALACIONES INTERNAS DUALES, APROBACIÓN PIG PARCIAL POR LAS DISTRIBUIDORAS (ECOGAS). AUDITORAS GLP REGISTRADAS MEyM.

Art. 4º).- Designar como responsable académico al Ing. Alberto Eduardo ARABIA y como administrador de los fondos al Ing. Luis Antonio BOSCH.

Art. 5º).- Deber de cumplimentar lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-H.C.D.-96. La unidad ejecutora de los fondos será la secretaría de extensión y le serán asignados los recursos resultantes del 7% (Art 19 Resolución N°307HCD-96) Recursos propios para administración y ejecución.).

Art. 6º).- El responsable académico debe elevar dentro los treinta días de finalizada la actividad, el informe académico y la rendición de cuenta del mismo.

Art. 7º).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder

Art. 8º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

VR/AB/Mbl